CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 00863-2022

CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

CONTRATISTA: SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS, identificado con NIT: 804.003.326-6, representado legalmente por LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.249.620 de Bucaramanga.

OBJETO: FORTALECER LAS INICIATIVAS DE NEGOCIOS VERDES REALIZANDO UN POSICIONAMIENTO VIRTUAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PÁGINA WEB Y POSICIONAMIENTO EN GOOGLE MAPS A TREINTA Y DOS (32) NEGOCIOS VERDES CERTIFICADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAS

VALOR: El valor del contrato es por: CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M. CTE. ($45.440.000), valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. El presupuesto se encuentra respaldado con la Disponibilidad Presupuestal No. 22-04085 del 19 de abril de 2022.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será por TRES (3) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.511.516 de Bucaramanga, quien mediante Resolución 000953 de 03 de Diciembre de 2019 es nombrado como Secretario General de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER**, a quien mediante parágrafo 1 del artículo 5 del manual de contratación de la CAS, adoptado mediante Resolución DGL N°0000181 de 22 de marzo de 2018, se le delegó la facultad de celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACION**; y por la otra SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS, identificado con NIT: 804.003.326-6, representado legalmente por LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.249.620 de Bucaramanga y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta no encontrarse incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta la normatividad antes descrita, previo a las siguientes consideraciones. A) Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER** realizó el procedimiento contractual establecido en la normatividad contractual vigente para la presente contratación. B) Que se publicó en el sistema electrónico de contratación pública todos los documentos del proceso contractual, en la oportunidad y por el término reglado por la Ley. C) Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER** de manera objetiva determinó que la propuesta presentada por SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS, identificado con NIT: 804.003.326-6, se ajustó a las exigencias establecidas por la entidad en los pliegos de condiciones y en consideración a ello, le fue adjudicada la presente contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. D) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes

cláusulas. En consideración a lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** FORTALECER LAS INICIATIVAS DE NEGOCIOS VERDES REALIZANDO UN POSICIONAMIENTO VIRTUAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PÁGINA WEB Y POSICIONAMIENTO EN GOOGLE MAPS A TREINTA Y DOS (32) NEGOCIOS VERDES CERTIFICADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAS, conforme a la propuesta anexa, valor adjudicado, al pliego de condiciones y estudios previos.

ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Creación de una página web para cada uno de los 32 Negocios Verdes la cual deberá contar con:

1) Diseño y Desarrollo Web: Diseño moderno en HTML5 y CSS3.

2) 5 módulos internos: Que corresponde a inicio, quienes somos, servicios, contáctenos y galería

3) Sitios Web adaptables a dispositivos móviles: Responsive design, adaptable a diferentes pantallas

4) Administrador de edición de contenido: Plataforma en español de autogestión del sitio web (actualización y cargue de nueva información), incluye Capacitación (Virtual) a la persona encargada de administrar el sitio web.

5) Diseño de piezas graficas: Para Sliders o banners en cada Módulo del sitio Web.

6)Integración con redes sociales

7) Correo Corporativo: Una (01) cuenta de correo empresarial (correo@nombredelaempresa.com)

8) Integración con Google analytics.: Métricas de Trafico del sitio Web

9) Webmáster Tools: Herramientas de optimización.

10) formulario de contacto,

11) Posicionamiento en Google,

12) Espacio para video: (Video suministrado por cada una de las empresas)

13) Botón que enlaza con WhatsApp.

14) Galería de imágenes: Hasta 15 imágenes suministradas por cada una de los Negocios verdes.

15) Hosting por un (1) año: alojamiento para el sitio Web.

16) Dominio Propio de la Empresa: Sujeto a disponibilidad (www.nombredela empresa.com) por un (1) año.

17) Certificado SSL: Certificado instalado en el sitio web para que el sitio sea seguro

18) Integración de la Empresa a Google Maps

Los negocios verdes son los siguientes:

ASOHASSBELL, ASOGABE, NASQUA-ECOVIAJES, FRUTIPEÑON, MORELIA, INDUSTRIAS SALUDABLES SAS, MARTHA ALEYDA DISEÑADORA ORGÁNICA, TERRAZAN, ECOHUMUS S.A.S, ECOPROJECTS SAS, FRUTOS DE LA VID CAMPO SANTO, VALLE SAN LUIS, MAJOLYG GLOBAL, GRUCOSS, BERRIES DE COLOMBIA, RESPIRA, AVITUPEQUE, GRUPO CARMELITAS, CAPRISAN, GAMBITA AVENTURA NATURAL, CASTILLO Y VESGA ACCESORIOS, PANELA BELLAVISTA, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SANTANDER, AGUA EL CHORO, HOTEL VILLA LUCY, ASFRUBELL, ASOCIACION DE MUJERES RECICLADORAS, REAL HONEY, CABILDO VERDE, EL ROCIO HOSTAL CAMPESTRE, ASOAPISANBA, PROVELATEX.

Condiciones técnicas adicionales ofrecidas por el contratista:

- DOS (2) CAPACITACIÓNES E- COMMERCER en: B2C, (BUSINESS TO CONSUMER); B2B (BUSINESS TO BUSINESS); y B4B (BUSINESS FOR BUSINESS)
- ESTABLECIMIENTO DE UN AGENTE SOFTWARE, INSTALADO PARA REALIZAR VIDEO CONFERENCIAS DENTRO DE CADA PAGINA WEB

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato se estipula en CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M. CTE. ($45.440.000), valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de suministro y/o servicios que requieran recursos adicionales, esto es, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada al Supervisor del contrato para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos eventos y su consecuente modificación. Le está prohibido al Contratista ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin que previamente esté aprobado por la supervisión de la C.A.S., y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la C.A.S no reconocerá valores por tales conceptos.

VALORES OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONOMICA					
ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
PAGINA WEB GOOGLE MAPS PUBLICIDAD	DISEÑO Y DESARROLLO WEB HASTA 5 MÓDULOS INTERNOS SITIOS WEBS ADAPTABLES A DISPOSITIVOS MOVILES ADMINISTRADOR DE EDICIÓN DE CONTENIDO DISEÑO DE PIEZAS GRAFICAS INTEGRACIÓN DE REDES SOCIALES WEBMASTER TOOLS FORMULARIO DE CONTACTO POSICIONAMIENTO EN GOOGLE ESPACIO PARA VIDEO BOTÓN QUE ENLAZA CON WHATSAPP GALERÍA DE IMÁGENES HOSTING POR UN AÑO DOMINIO PROPIO DE LA EMPRESA CERTIFICADO SSL INTEGRACIÓN DE LA EMPRESA A GOOGLE MAPS.	UNIDAD	32	$ 1.420.000,00	45.440.000,00
		TOTAL			$45.440.000,00

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: La CAS, pagará el valor del contrato en un único pago contra entrega, una vez sean recibidos la totalidad de los servicios contratados a entera satisfacción por parte del supervisor. Para el pago se requiere la presentación de la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, acompañado de la certificación que acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión y aportes parafiscales. Además, deberá adjuntar para el pago, evidencias (fotografías, informes, recibidos, etc.) del servicio efectuado, las cuales deben estar previamente avaladas por el supervisor que se asigne, así como, un documento técnico por cada página web que describa sus

características y funcionalidad. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus actas, además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales y tributarias establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que legalmente se asimile a la factura. Los pagos serán efectuados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la debida radicación de la factura. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza previa presentación de los informes mensuales y la correspondiente factura. Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la C.A.S., de tal manera que ésta no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. La C.A.S. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el contratista asumirá los impuestos de ley aplicables al contrato. Los pagos serán efectuados por la Subdirección Administrativa y Financiera en la cuenta bancaria designada por EL CONTRATISTA tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin. Nota: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante junto con sus anexos, deben ser debidamente cargadas en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser así, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. El evento que el oferente este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad la factura electrónica validada previamente por la DIAN. La C.A.S. sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución para el desarrollo de la actividad de implementación de plataforma (o espacio en página web) para cada negocio verde se realizará en el Municipio de San Gil, Santander en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional de Santander. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será por TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. El acta de inicio será suscrita por supervisor designado y el contratista seleccionado a través de su representante legal, en ésta se dejará constancia, entre otros, de la aprobación de las garantías, el contenido o información requerida para el desarrollo del objeto contractual y demás documentos adicionales de carácter técnico necesarios para la ejecución y control del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **Generales:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar

los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3. Prestar oportuna colaboración para la diligencia y ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a LA CORPORACIÓN. 5. Proveer los insumos y mano de obra adecuados para la realización de los servicios y actividades que se requieran dentro de la ejecución del proyecto, destinando el equipo técnico, administrativo y operativo para el desarrollo del objeto del contrato. 6. Consultar a través de la supervisión y/o interventoría del contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 7. Correrá con todo costo o gasto que demande el presente Contrato, inclusive el transporte que se demande a cada una de las regionales y asumir el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del objeto contractual. 8. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 9. Cumplir con las metas y objetivos del Contrato. 10. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 12. Informar por escrito al supervisor y/o interventor del contrato de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, así como de cualquier novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo del contrato. 13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 14. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del contrato en un plazo máximo de 3 días hábiles, posteriores a su registro. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 17. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 18. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 19. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 20. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL– y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación–, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esto no dará lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal contratado y la CAS. 21. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la CAS en el momento en que sea requerido. **Específicas.** 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. 2. Suministrar los servicios y herramientas tecnológicas de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas por la entidad en el estudio previo y condiciones técnicas referidas. 3.

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad y de normativa nacional. 4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la CAS, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 5. Destinar un profesional que se encargue de la gerencia integral del proyecto, el cual deberá asistir a todas y cada una de las reuniones citadas por la entidad contratante por medio del supervisor y/o interventor del contrato. 6. Instalación y puesta en marcha de los sitio web contratados. 7. Entregar en medio digital (USB o Disco Duro), copia de seguridad (Backup) del código fuente modificable, la estructura de la plataforma y los contenidos. 8. Realizar capacitación a las diferentes personas elegidas por la Corporación, quienes se encargarán de administrar y los sitios web. 9. Contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos para el idóneo cumplimiento del objeto del contrato. 10. Proporcionar toda la ayuda necesaria y actualizada en materia de seguridad contra virus y malware de todo tipo. 11. El contratista debe implementar permanentemente políticas de seguridad garantizando protocolos de protección en redes. 12. El proponente deberá tener al personal técnico previamente identificado y uniformado en las instalaciones de la CAS. 13. Realizar el seguimiento a los riesgos previsibles del contrato. 14. Garantizar la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. 15. Las demás que le sean asignadas y que por la naturaleza del servicio se requieran. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A su vez, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo. 2. Procurar que el objeto del contrato se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa. 3. Realizar en forma oportuna los pagos acordados. 4. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato. 5. Formular las instrucciones y sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista. 6. Designar un supervisor para ejercer el control de vigilancia de la ejecución del contrato y seguimiento a lo estipulado. 7. Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA otorgará a favor del CONTRATANTE, una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria o demás mecanismos de cobertura de riesgos autorizados por el Decreto 1082 de 2015, a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, conforme al pliego de condiciones que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO			
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y cuatro (4) meses mas	El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través de la Subdirección de administración de Oferta de los RNE disponibles Educación Ambiental y participación Ciudadana: 1. Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. 4. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación e interventoría, o el que derogue o complemente. 5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual, en especial las condiciones técnicas exigidas. 6. Comunicar oportunamente las instrucciones que correspondan y las fallas del servicio que se produzcan. 7. Liquidar el contrato. 8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0,2% del valor del contrato por cada día de retraso y hasta el 5% de su valor total, las cuales deberán ser impuestas mediante resolución debidamente motivada y notificada. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, la CORPORACIÓN impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL: El CONTRATANTE no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA o sus dependientes; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por disolución o liquidación del CONTRATISTA; 3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2 y 3 dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **Parágrafo.** Se aplicarán a este contrato las disposiciones de cláusulas excepcionales sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo descrito en la forma de pago. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el CONTRATANTE practicará la liquidación unilateral en los términos definidos en el citado Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA, sin previa autorización escrita emitida por parte del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cuando surjan diferencias entre las partes por motivo de la ejecución del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que trata el capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato: a) Estudios previos de la contratación; b) Pliego de condiciones definitivos y anexos. c) Oferta del CONTRATISTA con sus anexos; d) Las pólizas que se expidan en desarrollo del contrato y e) los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el

CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así lo hiciera, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los servicios motivo del contrato y/o declarar el incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere aprobación por parte de la entidad de la garantía única y la expedición del registro presupuestal. El domicilio contractual es el Municipio de San Gil (Santander).

NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO: El presente clausulado hace parte integral del proceso de contratación en el SECOP II y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto envíe cómo firmado el contrato a través del sistema electrónico del SECOP II